

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inc. 11 de la Constitución Nacional y a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, informe a esta Honorable Cámara, las siguientes cuestiones vinculadas a la organización Liga Argentina por los Derechos Humanos (LADH), a saber:

1. Si la citada organización recibe y/o recibió en años anteriores fondos, subsidios, aportes, transferencias o beneficios de alguna cartera del Estado Nacional o Provincial.
2. En ese caso, indique los montos ejecutados por esos conceptos, a qué cartera y jurisdicción pertenecen y las características de los mismos. Asimismo, indique si se le exigió a la organización algún tipo de rendición de cuentas sobre el uso de los fondos y/o aportes y, en ese caso, expresar si la misma cumplió con tales extremos.
3. Finalmente, indique si los aportes mencionados a la organización seguirán realizándose de mantenerse en su cargo al presidente de la misma, José Ernesto Schulman.

Dip. Ana Carla Carrizo

### COFIRMANTES:

1. Martín Tetaz
2. Juan Martín
3. Camila Crescimbeni

4. Danya Tavela
5. Dolores Martínez
6. Gabriela Brouwer de Koning
7. Victoria Tejeda
8. Laura Carolina Castex
9. Pablo Cervi
10. Cristian Ritondo
11. Pablo Torello
12. Alfredo Schiavoni
13. Alejandro Cacace
14. Héctor Stefani

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, informe sobre la existencia de algún tipo de contribución estatal hacia la organización Liga Argentina por los Derechos Humanos (LADH).

La razón que motiva el presente es el reciente hecho de violencia y hostigamiento que involucra a su presidente, José Ernesto Schulman -luciendo una camiseta de la organización- en una terminal de ómnibus de la costa bonaerense, ocasión en la cual agredió física y verbalmente a una empleada de una empresa de transporte.

Este hecho, repudiable por completo, debe activar el sistema de control del Congreso sobre cómo se asigna y se efectúa la rendición de cuentas entre las organizaciones y el Estado. Sabemos que el Estado contribuye al desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil -muchas veces estas organizaciones incluso reemplazan al propio Estado en sus obligaciones- y esto es muy valioso para reconocer su importancia en nuestra sociedad. El problema se presenta cuando estos aportes y ayudas se hacen sin un criterio transparente de asignación de recursos y sin un mecanismo eficiente de control de rendición de cuentas.

En efecto, en la visita del Jefe de Gabinete a la Honorable Cámara de mayo de 2018, lo consultamos acerca de la partida “Transferencias a Otras Entidades y Sociales Sin Fines de Lucro”. Como respuesta a nuestra consulta, el Sr. Jefe de Gabinete reconoció que hay mucha dispersión en los programas de gobierno. En su informe, explicó que el Estado Nacional destina \$7531 millones de pesos a las organizaciones de la sociedad civil, que se distribuyen sin criterios preestablecidos de asignación: cada organismo tiene criterios propios para otorgar financiamiento y para la rendición de cuentas.

En el Presupuesto 2022 que no fue aprobado por esta Honorable Cámara, se destinaban \$ 89 mil millones de pesos en concepto de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro, que incluyen estas partidas asignadas con criterios disímiles. Para ponerlo en contexto de dicha proyección presupuestaria, eso significa casi 9 veces

el presupuesto que tiene el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad o casi 7 veces el presupuesto destinado a infraestructura social y del cuidado (jardines y Centros de Desarrollo Integral).

La pregunta que surge, al ser testigos de un hecho como el de José Schulman es con qué criterios se asignan contribuciones presupuestarias a las organizaciones de la sociedad civil en nuestro país y de qué manera controla el Estado el cumplimiento de esos requisitos. Parecería que apoyar una organización que sostenga como directivo a una persona que exhibe comportamientos como los capturados por la cámara de seguridad de la terminal de Santa Clara del Mar el 10 de febrero no se corresponde con los principios vinculados a la violencia de género, discapacidad y Derechos Humanos que el Estado no solo representa, sino que está obligado a cumplir.

Para dar un ejemplo de cómo el Estado impone ciertas (pero no suficientes) condiciones, el Decreto 1023/2001 de Régimen de Contrataciones con el Estado Nacional, previene en su artículo 28 la contratación con personas que hayan sido condenadas por delitos dolosos (inc. d), o las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción (inc. e).

Es necesario que los recursos públicos, que no son otra cosa que el dinero de todos los argentinos, destinados a las organizaciones de la sociedad civil tenga un control más riguroso de su destino, de manera que realmente sirva para el apoyo social y cultural de la ciudadanía y no para arbitrar medios de financiar de manera informal a organizaciones de militancia partidaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Dip. Ana Carla Carrizo

**COFIRMANTES:**

1. Martín Tetaz
2. Juan Martín
3. Camila Crescimbeni
4. Danya Tavela
5. Dolores Martínez
6. Gabriela Brouwer de Koning
7. Victoria Tejeda
8. Laura Carolina Castex
9. Pablo Cervi
10. Cristian Ritondo
11. Pablo Torello
12. Alfredo Schiavoni
13. Alejandro Cacace
14. Héctor Stefani